RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 270-2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 21 de setiembre de 2021

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 081-2020-MDO/GM., de fecha 28 de febrero de 2020; RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 168-2021-MDO/GM., de fecha 07 de julio de 2021; INFORME N° 062-2021-ING.YBP/O-RO/MDO, de fecha 14 de junio de 2021, el Residente de Obra; INFORME N° 0157-2021-MDO/GM-GI/CABR, de fecha 08 de septiembre de 2021, el Jefe (e) de Supervisión y Liquidación de Inversiones; INFORME N° 371-2021-MDO/GM-GI/AOO, de fecha 09 de septiembre de 2021, el Gerente de Infraestructura; INFORME N° 070-2021-MDO/GM-OPMI/LAFV, de fecha 14 de septiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; INFORME N° 301-2021-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 15 de septiembre de 2021, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe y Opinión Legal N° 244-2021-MDO-OAJ-GVT emitido por el Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del título preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.3) del artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195- 88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Decreto de Urgencia N° 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Resolución de Contraloría N°320-2000-CG "Normas técnicas de control interno para el sector público" establece que toda obra o actividad deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del expediente técnico, se sigan procesos constructivos o de mantenimiento acordes a la naturaleza de la obra o actividad y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017- EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral 7.4 del artículo 7º prevé: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N°01 de la presente Directiva debidamente visado y firmado a la UF, según corresponda, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252. 7.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 o 02 de la

presente Directiva, según corresponda', la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 12 3 del artículo 12° del Reglamento"; asimismo en su artículo 10° establece, "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años a partir de su aprobación. Transcurrido este plazo sin haberse iniciado la ejecución de las inversiones, la UEI deberá proceder a registrar el cierre de la inversión en el formato respectivo y comunicar a la OPMI para las acciones del caso";

Que, mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 012-2020-EF/50.01, de fecha 11 de febrero de 2020, se aprueba los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos en el marco del D.U. Nº 014-2019 y el D.U. Nº 021-2020, modifican el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020 y modifican Modelos a que se refiere la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por R.D. Nº 036- 2019-EF/50.01, y se prevé lo siguiente: (...) Artículo 1. Aprobar los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos en el marco del Decreto de Urgencia Nº 014- 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el Decreto de Urgencia Nº 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral; Artículo 2º. Modificar el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020 correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado por el artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, conforme al Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral; Artículo 3. Modificar los Modelos Nº 06/GN, Nº 04/ GR, Nº 05/GR, Nº 06/GR y Nº 04/GL de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, conforme a los Modelos que forman parte de la presente Resolución Directoral (...);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020 se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, por el término de noventa (90) días calendario, a partir del 07 de diciembre de 2020 hasta el 06 de marzo de 2021 y N° 009-2021-SA, por el término de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 07 de marzo de 2021 hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058- 2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020- PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139- 2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM, Nº 162-2020-PCM, N° 180-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, Nº 123-2021-PCM, por el término de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, asimismo, con fecha 28 de abril de 2020, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020 y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se aprobó el documento técnico denominado: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los

trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"; el cual fue derogado posteriormente con la expedición de la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, de fecha 30 de Junio del 2020, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19";

Que, en ese contexto, es pertinente señalar que mediante Decreto Supremo N° 080-200-PCM, publicado el 03 de mayo de 2020, se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, fijándose que la fase 1 se reanudaría en el mes de mayo, de acuerdo con las actividades detalladas en su Anexo respectivo;

Que, de lo previsto en el artículo 17º, numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, señala "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por otro lado resulta aplicable lo dispuesto en el Artículo 125º numeral 125.2 del T.U.O de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, indica: "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente (...)", en concordancia con el Artículo 158° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que a la letra dice: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión" ; y el artículo 159.1 del mismo cuerpo legal que a la letra dice: "Sólo puede organizarse un expediente p ara la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver". De los actuados se advierte que la pretensión de la administrada debe acumularse y tramitarse como expediente único. Al respecto, la acumulación de los procedimientos tiene como finalidad simplificar, y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, siendo tramitados en un solo expediente los casos que guarden conexión entre sí, a efecto de que la Administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias. Sobre el particular existen dos tipos de acumulaciones: a) la objetiva, cuando se acumulan varias pretensiones de un mismo administrado, y b) la subjetiva, por la cual se acumulan pretensiones de distintos administrados. Para que pueda darse la acumulación de pedidos o solicitudes debe existir conexión en los asuntos, compatibilidad entre sus pretensiones, mismo tipo de procedimiento, y no existan planteamientos subsidiarios o alternativos. En el presente caso, se hace necesario acumular todos los expedientes originados por los administrados en un solo acto, por cuanto tiene relación entre sí;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 081-2020-MDO/GM., de fecha 28 de febrero de 2020, se resolvió aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL SECTOR DE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con CUI N° 2447109, con un valor de total de inversión de S/ 861,570.15 bajo la modalidad de administración directa, y con un plazo d ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 168-2021-MDO/GM., de fecha 07 de julio de 2021, se resolvió aprobar ampliación de plazo N° 01, por el periodo de Cuatrocientos Veinticinco (425) días calendarios, para la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y

RECREACIONALES EN EL SECTOR DE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2447109, siendo la justificación "Paralización por Emergencia Sanitaria", "Baja Productividad por Distanciamiento", "Partidas Adicionales - COVID-19", "Implementación de Protocolos COVID-19", plazo que fueron comprendidos entre el 05 de abril al 04 de setiembre de 2021, **el total del plazo acumulado de ejecución de obra es de 545 días calendarios**;

Que, mediante INFORME N° 062-2021-ING.YBP/O-RO/MDO, de fecha 14 de junio de 2021, el Residente de Obra, Yordy Banda Pablo, donde solicita la aprobación de la ampliación de plazo de obra N° 01, por 425 días calendario para la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL SECTOR DE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO", el total del plazo acumulado de ejecución de obra es de 545 días calendarios. **4. AMPLIACION DE PLAZO Nº 02:** De los expedientes adjuntos para poder realizar la ejecución del adicional de partidas nuevas se necesita 37 días calendarios, para poder realizar el adicional por mayores metrados se necesita 20 días calendarios haciendo un total de 57 días calendarios contados a partir del 5 de setiembre del 2021.

DESCRIPCIÓN	DÍAS SOLICITADOS
Adicional por Mayores Metrados	20 DC
Adicional por Partidas Nuevas	37 DC
TOTAL DIAS SOLICITADO	***57 DC***

5. CONCLUSIONES

- El presupuesto adicional por partidas nuevas, mayores metrados deductivos de obra se realizó en base a la evaluación del expediente técnico de obra.
- Se tiene un presupuesto adicional por partidas nuevas, con un monto de S/ 81,175.81.
- Se tiene un presupuesto adicional por mayores metrados con un monto de S/ 48,609.56.
- Se tiene un presupuesto por deductivos de obra con un monto de S/ 36,138.78.
- Se muestra el cuadro (parte baja) resumen de presupuesto modificado.

PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01	
DESCRIPCION	**TOTAL EXPEDIENTE MODIFICADO**
COSTO DIRECTO	804,973.99
GASTOS GENERALES	86,203.39
GASTOS DE SUPERVISION	41,539.36
GASTOS EXPEDIENTE TECNICO	19,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	3,500.00
TOTAL	**955,216.74**

Sobre la ampliación de plazo se solicita lo siguiente

DESCRIPCIÓN	FECHA
Fecha de inicio de obra	09/03/2020
Fecha de 1 paralización	16/03/2020
Fecha fin de paralización	04/04/2021
Fecha de reinicio de obra	05/04/2021
Ampliación de plazo N° 01 (acumulado)	545 días calendarios
Fecha de término reprogramado	04/09/2021
Segunda Ampliación de plazo N° 02	***57 días calendarios***
Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 02	***05/09/2021***

2 Fecha de término reprogramado	*31/10/2021*

Por lo tanto, se solicita la aprobación de la segunda ampliación de plazo días calendarios dando como fecha de inicio el 05/09 del 2021 al 31/10/: Se tiene asignación presupuestal para el año 2021 de 723,189.00 soles. Se seguirá trabajando con la asignación presupuestal de 723,189.00 soles; No se solicitará por el momento una asignación presupuestal. **6. RECOMENDACIÓN:** Se alcanza el presente informe técnico financiero de la modificación N° 01 de expediente técnico de obra por el adicional de partidas nuevas de obra, adicional por mayores metrados de obra, deductivo de obra y ampliación de plazo N° 02, a la entidad poniendo a su consideración la aprobación correspondiente, y proceder a emitir la resolución respectiva;

Que, mediante INFORME N° 0157-2021-MDO/GM-GI/CABR, de fecha 08 de septiembre de 2021, el Jefe (e) de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Carlos Alberto Bacon Ramírez, indica lo siguiente: (...) **SE APRUEBA** la Modificación Del Expediente Técnico De Obra N° 01 Por el Adicional De Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo De Obra Y Ampliación De Plazo N° 02 de la fecha 05/09/2021 hasta la fecha del 31/10/2021 siendo **57 DÍAS CALENDARIOS; SE APRUEBA el presupuesto modificado de obra N° 01 por un monto de S/ 955,216.74;** No se solicitará por el momento una asignación presupuestal y se seguirá trabajando con la asignación presupuestal del monto de S/ 723,189.00 soles. **2. RECOMENDACIONES:** Se recomienda continuar su trámite correspondiente de la Modificación Del Expediente Técnico De Obra N° 01 Por el Adicional De Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Deductivos De Obra Y Ampliación De Plazo N° 02, con acto resolutivo para la conclusión adecuada de las metas planteadas en el expediente técnico modificado;

Que, mediante INFORME N° 371-2021-MDO/GM-GI/AOO, de fecha 09 de septiembre de 2021, el Gerente de Infraestructura, Ing. Alfredo Ormachea Olivera, indica lo siguiente: (...) **9. CONCLUSIONES: -** Visto los actuados, esta gerencia concluye que, LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA N° 01 POR ADICIONAL DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS DE OBRA Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 02 es procedente; - El presupuesto modificado de obra Ne 01 asciende al monto total de S/. 955,216.74 (novecientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciséis con 74/100 soles); - La ampliación de plazo solicitada es por un total de 57 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término reprogramado el 31 de octubre del año 2021. **10. RECOMENDACIONES:** Se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo de la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Ne 01 POR ADICIONAL DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS DE OBRA Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 02;

Que, mediante INFORME N° 070-2021-MDO/GM-OPMI/LAFV, de fecha 14 de septiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, Econ. Luis Alberto Flores Vilca, indica lo siguiente: (...) **EN CONCLUSIÓN:** Se **DA OPINIÓN FAVORABLE** para la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA N° 01 POR ADICIONAL DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS DE OBRA Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DE N° 02, en favor del expediente técnico denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL SECTOR DE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2447109, porque cumple con los siguientes aspectos: • La inversión contribuye al cierre de brechas y está dentro de la programación multianual de inversiones 2021-2023. • La inversión cumple con los criterios de priorización sectorial, a que se refiere la Décima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252. • No cuenta con procesos pendientes de cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones. • No presenta duplicidad con otras inversiones o proyectos. **RECOMENDACIONES:** Para finalizar la UEI – Gerencia de Infraestructura deberá de tomar en cuenta lo normado en el numeral 33.3 del artículo 33°

Ejecución Física de las Inversiones de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", el cual indica lo siguiente: 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, mediante INFORME N° 301-2021-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 15 de septiembre de 2021, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. María Violeta Aguilar Silva, indica lo siguiente: (...) **CONCLUSIONES:** El Proyecto de Inversión Pública denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL SECTOR DE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO ", aprobada con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 081-2020-MDO/GM en fecha 28 de febrero 2020 con un presupuesto de S/ 861,570.15, presenta una ampliación de plazo Nº 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 07 de julio 2021. A la fecha presenta una ejecución a nivel devengado de S/ 404,718.99 que representa un 47% de AVANCE FINANCIERO ACUMULADO. Después de realizar un análisis presupuestal y financiero del presupuesto de la entidad se otorga una disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 50,000.00 soles para realizar la ampliación de presupuesto, no contando con mayor saldo para la asignación del total solicitado. Teniendo en consideración el grado de avance financiero que apenas llega a un 47%, y realizando la ampliación de presupuesto S/ 50,000.00, caerían a un porcentaje más bajo. Por lo cual tomando en cuenta la recomendación del residente de la obra donde indica que por el momento no se solicitara una asignación presupuestal. No se realizará la nota de modificación presupuestal, hasta visualizar un avance más elevado. Contando con el INFORME Nº 070-2021-MDO/GM-OPMI/LAFV emitido por Oficina de Programación Multianual de Inversiones, donde opina favorable la solicitud de modificación de expediente técnico de obra N° 01 por adicional de partidas nuevas, mayores metrados, deductivos de obra y ampliación de obra N° 02 y tomando como base legal la Resolución de Contraloría N° 195-88- CG, donde en su artículo Nº 01 numeral 1 indica que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad ejecución de obras por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, y contando con la anotación en el respectivo cuaderno de obras donde comunican al inspector "Adicionales por partidas nuevas" y "Adicionales por mayores metrados" "Deductivos" para la conclusión de la obra lo que conlleva a una ampliación presupuestal. Se (la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 soles). **RECOMENDACIONES:** Se recomienda ajustar el presupuesto con la disponibilidad presupuestal otorgada para el proyecto de inversión pública denominado "CREACION DE LOS SER VICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL SECTOR DE PRIMA VERA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO " con CUI 2447109;

Que, mediante Informe y Opinión Legal N° 244-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 21 de setiembre del presente año fiscal, el Asesor Legal de la Municipalidad, opina que es **PROCEDENTE la Modificación de Expediente Técnico N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02,** por el periodo de Cincuenta y Siete (57) días calendarios, comprendidos entre el 05 de septiembre al 31 de octubre de 2021; conforme al Informe Técnico emitido por el Residente de Obra, ratificado por el Supervisor de Obra, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, y el Gerente de Infraestructura, para el proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL SECTOR DE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2447109;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación de Expediente Técnico N° 01 y de Ampliación de plazo N° 02, por un total de 57 días calendarios del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL SECTOR DE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2447109, siendo la justificación "partidas nuevas, adicionales por mayores metrados, deductivos".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el costo total modificado del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL SECTOR DE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2447109, es de S/ 955,216.74 (Novecientos y Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Dieciséis con 74/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, la Ampliación de plazo modificado de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES EN EL SECTOR DE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2447109, **es de 602 días calendario,** con eficacia anticipada al 05 de setiembre de 2021 y con fecha de culminación al 31 de octubre de 2021, se debe tener en cuenta que la fecha de inicio de obra es el 09 de marzo de 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos de se inicie las acciones a que hubiere lugar para la determinación de las responsabilidades, en caso las hubiere.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y al designado, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Qlgo. Armando Mujica Aguilar
GERENTE MUNICIPAL